

Contrato No. S2M0002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E427-2021
Servicio de Medicina Nuclear, para el
Hospital General de Zona 46 en el
Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Medicina Nuclear para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Apoderado Llegal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la C. Georgina Guadalupe Bravo Clere en lo subsecuente "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- "El Instituto", declara a través de su Representante Legal que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. La Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.
- 1.4 La Lic. Fabiola Bocanegra Vidal, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como Área Contratante del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral

de la companya della companya della companya de la companya della companya della



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.5. El Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como Área Requirente en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021, para el Servicio de Medicina Nuclear para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. La Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda, Encargada de la Jefatura de Medicina Interna del HGZ 46, interviene como Área Técnica en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021, para el Servicio de Medicina Nuclear para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Así mismo Intervienen como Administrador de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021, para el Servicio de Medicina Nuclear para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco a la Dra. Adela Díaz Torres, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona 46, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del Servicio Subrogado de Medicina Nuclear en el ámbito Delegacional.
- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.







Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

- Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra.
- Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Se designa como Auxiliar de la administración del Contrato responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso:

- Dr. Luis castellanos Pérez, Subdirector Médico del HGZ No. 46.
- Lic. Ana Yanci García Alvarez, Encargada de la SubDirección Administrativa HGZ 46

O quienes ocupen sus puesto y quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- El Jefe de Servicio, recibe del médico tratante, el formato de subrogación y valida que la información sea justificada a la guía de prácticas clínica correspondiente, firmando de autorización para su trámite correspondiente.
- El Director de la Unidad, valida que "El Proveedor" cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y firma de autorización para continuar su trámite.
- El Jefe de Servicio y el SubDirector Médico, recibe el reporte de los estudios realizados, en forma física y por correo por parte del proveedor y verificarán que se encuentre apegado a las especificaciones del contrato.
- El Jefe de Servicio, validará los formatos 4-30-2, para su pago que vengan acompañada con el reporte de solicitud correspondiente, el cual debe de estar apegado a la guía de practica correspondiente, y en caso de observar alguna irregularidad, reportará al SubDirector Administrativo para su trámite correspondiente.



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

- 5. El SubDirector Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y firma y/o copia de la hoja de acceder unificado en su caso.
- 6. El SubDirector Administrativo, recibirá por parte del Jefe de Servicio, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación y deberá realizar el cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.
- 7. La supervisión semestral deberá ser realizada por el Jefe de Servicio, SubDirector. Administrativo y el Equipo de Supervisión Delegacional.
- 8. El Director de la Unidad, concentrará y validará la información que reciba de los funcionaros previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del Servicio de Medicina Nuclear para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número 42062106, según Dictamen Presupuestal con folio No. 0000000298-2022, de fecha 14 de Octubre de 2021, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021, para el Servicio de Medicina Nuclear para el Hospital General de Zona 46, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 34, 35, 36, 36 Bis, 37,40,42, 43 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 47, 48 50, 51,52, 55, 72 y 77 del Reglamento, numerales 4.13, 5.3.8 inciso b) y 5.3.12, 5.4.2, y 5.4.4 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.17 y 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 06 de Diciembre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/1454/2021, de fecha 06 de Agosto de 2021, firmado por el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- 1.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

ADD .



Contrato No. S2M0002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E427-2021
Servicio de Medicina Nuclear, para el
Hospital General de Zona 46 en el
Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrada Estatal Tabasco.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

- II.- "El Proveedor", declara que:
- II.1. Es una persona física con actividades empresariales tal y como lo acredita en la Constancia de Inscripción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Instrumento Jurídico y que reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Georgina Guadalupe Bravo Clere y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Que su objeto social, consiste entre otras actividades, en servicios médicos de medicina nuclear.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número BACG-510930-QT7
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales materia de seguridad social. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda



Grand Control of the Control of the



II.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico

Contrato No. S2M0002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E427-2021
Servicio de Medicina Nuclear, para el
Hospital General de Zona 46 en el
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a otorgar el Servicio de Medicina Nuclear para el Hospital General de Zona 46, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula cuarta forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el Anexo 1 (Uno).
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "El Proveedor" realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión en el HGZ 46, como son original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copia, así como el original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante.

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado.

Una vez revisado el recibo o factura por el HGZ 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato de Servicios Subrogados 4-30-2/03.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)FISICA(S)IDENTIFICABLES, TALES COMO: DOMICILIO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP





Contrato No. S2M0002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

"El Instituto" se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte de "El Proveedor".

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"El Proveedor" acepta que "El Instituto", le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta CLABE a nombre de "El Proveedor", del Banco y Sucursal que "El Proveedor" elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto "El Proveedor" deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar A. Sandino 102, Colonia 1ro de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA E IEPS.

- El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.
- 3. EL pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El **Proveedor**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.
- 4. "El Proveedor" podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica <u>www.imss.gob.mx</u>; http//www.imss.gob.mx, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".
- 5. El método de pago en el CDFI de ser pago en parcialidades o diferido.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

X



Contrato No. S2M0002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a El Proveedor contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El Proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente El Proveedor, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en

Vi Ri Ad

C



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

4



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.-El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo:

Los pacientes ambulatorios acudirán al gabinete de "El Proveedor" para la realización del estudio y serán atendidos con previa cita en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la entrega de la orden de subrogación.

Se obliga a "El Proveedor" a proporcionar los resultados por vía correo a <u>luis.castellanos@imss.gob.mx;</u> ana.garciaa@imss.gob.mx; con la interpretación correspondiente en un lapso no mayor a 48 horas a partir de la toma del estudio.

Lugar:

"El Proveedor" debe contar con instalaciones dentro de una localidad cercana al hospital o dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para otorgar el servicio, las instalaciones deben contar con suficiente capacidad y garantizar la Calidad y Seguridad del Paciente.

El servicio es para los pacientes que envié el siguiente hospital:



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Unidad	Responsables	Domicilio y teléfono		
Hospital General de Zona 46 Villahermosa, Tabasco	Director, Dra. Adela Díaz Torres Encargada de la Dirección del HGZ 46 o a quien delegue. Subdirector Administrativo Jefe depto. de Abasto	Av. Universidad s/n, Colonia Casablanca, Villahermosa, Tabasco Teléfono (99 3) 3-57-25-95, 3-57-25-69		

Condiciones del Servicio:

- 1. Los pacientes serán enviados al gabinete de "El Proveedor" y con previa comunicación a "El Proveedor" en el momento en que se requiera el servicio.
- 2. En caso de que por necesidad, "El Proveedor" requiera realizar dos pruebas, cobrará al Instituto únicamente la de mayor precio.
- 3. Los pacientes ambulatorios acudirán al gabinete de "El Proveedor" para la realización del estudio y serán atendidos con previa cita en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la entrega de la orden de subrogación.
- 4. Debe de dar trato amable y respetuoso a todos los derechohabientes.
- 5. **"El Proveedor"** se obliga a permitir y cumplir con las recomendaciones de las supervisiones que hará personal de este Instituto para verificar la calidad y seguridad de las instalaciones. El cual se hará cada tres meses mínimo y cuanto se amerite de acuerdo a los hallazgos.

Forma de Solicitar el Servicio

"El Instituto" expedirá las solicitudes a través del médico responsable, en formato 4-30-2/03 servicio subrogados, con nombre del paciente, sello de vigencia y firma de autorizado por el director del hospital o quien delegue esta responsabilidad para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a "El Proveedor".

- 1. Se obliga a "El Proveedor" a proporcionar los resultados por vía correo a luis.castellanos@imss.gob.mx; y jesus.hernandezort@imss.gob.mx; con la interpretación correspondiente en un lapso no mayor a 48 horas a partir de la toma del estudio.
- 2. Que la capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor o contratista se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- "El Proveedor" deberá contar con carro rojo y personal capacitado en caso de urgencia.
- Que cuente con personal médico debidamente capacitado para la realización de los procedimientos y que otorguen trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven.
- 5. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), en positivo y vigente a la fecha de cada factura.
- 6. "El Proveedor" presentará la OPINION DE CUMPLIMIENTO del IMSS, por cada factura que ingrese al área de finanzas para su trámite de pago, positiva y vigente durante el periodo de la factura.
- 7. **"El Proveedor"**; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL,

K

p



Contrato No. S2M0002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E427-2021
Servicio de Medicina Nuclear, para el
Hospital General de Zona 46 en el
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación, deberá permanecer al día con esta prestación durante la vigencia del contrato.

- Cada quince días naturales, el Proveedor deberá requisitar el Anexo 2 (Dos) "Reporte de los Servicios Devengados", en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a <u>blanca.perez@imss.gob.mx</u>; y <u>cristel.garcia@imss.gob.mx</u>;
- 9. El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido

Procedimiento: La relación de los servicios prestados a que se hace referencia en la cláusula que antecede deberá contener los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos del derechohabiente al que "El Proveedor" atendió.
- b) Número de afiliación, expresando si es asegurado o beneficiario.
- c) Clase de servicio que se efectuó.
- d) Periodo al que corresponde.
- e) Diagnostico

Aspectos Técnicos, Específicos y Generales

Responsabilidad

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta con los riesgos de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar a "El Instituto" y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

"El Proveedor" asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "El Instituto", y/o a terceros, obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

Obligaciones de "El Proveedor":

"El Proveedor", se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de "El Instituto", contenido en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional.

"El Proveedor", debe contar con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de las muestras, con trato amable y respetuoso para los derechohabientes y el personal de "El Instituto".

"El Proveedor", asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "El Instituto", y/o a terceros, obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

Obligaciones de "El Instituto":

"El Instituto" se obliga a expedir las solicitudes a través del médico responsable para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a "El

tes recit



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Proveedor".

Ambas partes se obligan a informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

Procedimientos Administrativo para el Control del Servicio

Visitas

Los representantes técnicos, SubDirector. Administrativo y Equipo de Supervisión, realizará visita de supervisión por parte de "El Instituto" cada seis meses, con el objetivo de supervisar y verificar las instalaciones y apego a las características del servicio contratado, para la revisión del cumplimiento del contrato, en la fecha que "El Instituto" designe. Así mismo el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá realizar visitas extraordinarias en caso de ser necesario.

- SÉXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.
- SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.
 - "El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de "El Instituto", y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.
 - "El Proveedor" asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "El Instituto", y/o a terceros, obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.
- NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.
 - "El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.
- DECIMA.- GARANTÍAS. "El Proveedor" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,

2

A



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de "El Instituto", cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Garantías del Servicio.

"El Proveedor" se obliga a garantizar los servicios realizados, es decir si algún estudio de Medicina Nuclear recibido por parte del instituto no fuera el solicitado, el contratante está obligado a realizar el estudio correspondiente acorde a lo solicitado, en el entendido que "El Instituto" solo pagará por el estudio solicitado.

Garantía del Complimiento del Contrato.

"El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianzas expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10%(diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EI Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "El Proveedor" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. "El Instituto", de conformidad con el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en el Servicio de Limpieza de Cristales por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con los solicitado, en el contrato.

Los pacientes ambulatorios acudirán al gabinete de "El Proveedor" para la realización del estudio y serán atendidos con previa cita en un término no mayor de 48 horas contadas a partir de la entrega de la orden de subrogación.

Se obliga a "El Proveedor" a proporcionar los resultados por vía correo a <u>luis.castellanos@imss.gob.mx</u> y <u>ana.garciaa@imss.gob.mx</u> ; con la interpretación correspondiente en un lapso no mayor a 48 horas a partir de la toma del estudio.

ax a



Contrato No. S2M0002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E427-2021
Servicio de Medicina Nuclear, para el
Hospital General de Zona 46 en el
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Límite de incumplimiento	Responsable contrato se de reportar el incumplimiento cálculo y aplica de la deducc		
Cuando los pacientes ambulatorios acudan al gabinete de "EI Proveedor" y no sean atendidos en el tiempo especificado	En un lapso no mayor a 48 horas a partir de la entrega de la orden de subrogación.	2.5 % por cada hora de atraso.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicio.	Directores de la Unidades y Sub-Dir. Administrativo.	

El administrador del presente contrato, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas a "El Proveedor".

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor"

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 95 y 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DECIMA

TERCERA.- DEDUCCIONES: En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, el Instituto aplicará deductivas conforme a:

Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de estudios de Medicina Nuclear.

a) De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto a los estudios que integran el presente contrato, las cuales no excederán de la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

P



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

- b) Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los bienes o conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. El administrador del contrato notificará al proveedor adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, por escrito, correo o personalmente a las direcciones y nombres especificados en el contrato que se emita de este requerimiento proporcionados por el proveedor.
- d) Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando "El Proveedor" no entregue los resultados.	En un lapso no mayor a 48 horas a partir de la toma del estudio.	Al no cumplir con el envío de lo solicitado y el rango de tiempo y con las especificaciones solicitadas.	10% sobre el monto del estudio.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Servicio	Directores de la Unidades y Sub- Dir. Administrativo.

DÉCIMA

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "El Instituto" rembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

"El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "El Instituto" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente licitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

- a) Cuando "El Proveedor" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- b) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- c) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- e) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "El Proveedor" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- f) Cuando "El Proveedor" acumulé 4 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

DÉCIMA

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "El Instituto" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de

}



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "El Instituto", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que contrate para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que se deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo tanto "El Proveedor" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia del trabajo y de seguridad social que se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad con respecto a reclamaciones de sus trabajadores.

"El Instituto" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores contratados por "El Proveedor" ni tendrá responsabilidad u obligación alguna. Tampoco podrá ser considerado como intermediario de "El Proveedor".

DECIMA

NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

VIGESIMA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor" e "Instituto", con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "El Instituto"

VIGÉSIMA

PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Requerimiento del servicio de medicina nuclear

Anexo 2 (Dos)| Reporte de los Servicios Devengados

Anexo 3 (Tres) Formato de solicitud de estudios subrogados 4-30-2/03

Anexo 4 (cuatro) Formato de fianza de cumplimiento.

Anexo 5 (cinco) Reporte de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **20 de Diciembre de 2021**.

El Instituto"

Por "El Proveedor"

Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes Apoderada Legal y Titular del Órgano de

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal

Tabasco

C. Georgina Guadalupe Bravo Clere



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021 Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

AREA CONTRATANTE

Artículo 2 Fracción 1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numeral 5.3.8, inciso b) de las Politicas,
Bases y Lineamentos en-Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del
Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Fabiola Bocanegra Vidal

Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

AREA REQUIRENTE

Por el área solicitante en términos del artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico"

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III,144 fracción 1 y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Joel Stalin Gómez de Dios Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4,12 y 5.3,17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dra. Adela Diaz Torres

Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona 46

0

ANEXO 1 (UNO)



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR

	ESTUDIO,	CAN			
CONCEPTO	PRUEBA O PIEZA	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	
DOSIS ABLATIVA 150 - 300 MCI-131	ESTUDIOS	2	5	\$19,500.00	
DOSIS ABLATIVA DE 10 MCI-131	ESTUDIOS	0	1	\$6,500.00	
DOSIS ABLATIVA DE 100 A 149 MCI-131	ESTUDIOS	10	25	\$15,000.00	
DOSIS ABLATIVA DE 15MCI -131	ESTUDIOS	0	1	\$5,950.00	
DOSIS ABLATIVA DE 20MCI -131	ESTUDIOS	0	1	\$6,870.00	
DOSIS ABLATIVA DE 25MCI -131	ESTUDIOS	4	10	\$6,870.00	
DOSIS ABLATIVA DE 29 MC-131	ESTUDIOS	8	20	\$8,100.00	
DOSIS ABLATIVA DE 30 MC-131	ESTUDIOS	0	1	\$8,300.00	
DOSIS ABLATIVA DE 35MCI -131	ESTUDIOS	0	1	\$8,300.00	
DOSIS ABLATIVA DE 50 MCI-131	ESTUDIOS	0	1	\$8,900.00	
GAMAGRAMA DE VENAS	ESTUDIOS	0	1	\$4,000.00	
GAMAGRAMA HEPATICO	ESTUDIOS	1	2	\$6,450.00	
GAMAGRAMA OSEO	ESTUDIOS	10	25	\$3,300.00	
GAMAGRAMA PARA TIROIDEO	ESTUDIOS	0	1	\$13,550.00	
GAMAGRAMA RENAL	ESTUDIOS	2	5	\$3,550.00	
GAMAGRAMA TIROIDEO	ESTUDIOS	8	20	\$3,800.00	
PRUEBA DE ESFUERZO CON TALIO 201 EN ESFUERZO Y REPOSO	ESTUDIOS	32	80	\$15,550.00	
RASTREO TEJIDO TIROIDEO CON 1131	ESTUDIOS	24	60	\$3,550.00	

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

A

Ł

ANEXO 2 (DOS)



Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021 Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

REPORTE DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

ANEXO NUMERO DOS

				SER	VICIO DE								
EL:			_ AL:	·		MES:	1		AÑO: 2021				
OMBRE DEL PROVEEDOR: RVICIO: D. CONTRATO: GENCIA: DRREO: LEFONO: RECCION: D. DE PROVEEDOR:		Att				IMPORTE DEL CONTRATO: DEVENGADO ENERO DEVENGADO FEBRERO DEVENGADO MARZO DEVENGADO ABRIL DEVENGADO MAYO DEVENGADO JUNIO				IVA INCLUIDO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE			
		1				111	PROMEDIO M	IENSUAL:			SALDO	\$	
o. Mes Fecha Corresp Servi		Folio 4-30-2	Unidad Médica	N.S.S	Agregado	Apellido Paterno	Apelledo Materno	Hombre	Estudio	Resultedo Final	Precio Unitario	LV.A.	Total
													218 8
1										-			
-									-				
													\$.

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03





Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

		EL SEGURO SOCIAL CIONES MEDICAS		FOLIO: 2
IMSS	SOLICITUD	DE SUBROGACION DE S	SERVICIOS (4	
DELEGACION/ UMAE:	1)		FECHA:	DIA MES AÑO
UNIDAD MEDICA:	(A)		PACIENTE	
		1111111	NOMBRE:	
	CLAVE PRESUPUI		I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	
TIPO Y NÚMERO:			SEXO:	М F
LOCALIDAD:				
SERVICIO QUE DERIVA				DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
NOMBRE:	(6)		COKP.	
			RAMO DE	SEGURO QUE SE AFECTA: 9
DIRECCIÓN:			RT TEC	G MAT IV PEN SpFAM
				VIGENCIA DE DERECHOS
TIPO DE SERVICIO	A CANADA SERVICIO DE LA CANADA D	the system convertigation of the	000	10
	`			
ORDINARIO: 7	2000	URGENCIA:		
MOTIVO DE SUBROGAC	P FE			
		DIAGNOSTICO Y RESU	MAEN CLANCO	
			MEN CLINICO.	
		(11)		
			-	
		 		
		GRUPO A SUBF		
CONSULTA MEDICINA		CONSULTA ESPECI		CONSULTA DENTAL
HOSPITALIZACIÓN N		HOSPITALIZACIÓN QUIR		MATERNO INFANTIL
AUX DE DX EN LAE	JORATORIO	AUX DE DX EN C	SABINETE L	AUX DE TRATAMIENTO
THE STATE OF STREET	SECTION AND ADDRESS OF THE	SERVICIO (S) A SI	IBROGAR	
CANTIDAD			PECIFICAR:	(13)
PROVEEDOR	A WARD TO SHEET AND A	the state of the s		
NOMBRE O RAZÓN SO	IAI:		(14)	RFC:
OMICILIO:				TEL:
CONTRATO No.		VIGENCIA DE		AL:
ELABO	RÒ	Vo.Bo JEFE I	DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR UNIDAD
NOMBRE MATRICULA	(15)		Cast	
IRMA	(15)		(16)	(17)
			11	
		CONSTANCIA DE QUE EL SE	RVICIO SE REC	IBIÓ (ID)
NOMBRE:				18
PACIENTE:	FAMILIAR:	RESPONSABL	E:	PARENTESCO:
JIRECCION:		 		TEL:
ECHA:		FIRMA:		
		1		

X

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



Contrato No. S2M0002
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E427-2021
Servicio de Medicina Nuclear, para el
Hospital General de Zona 46 en el
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)---
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL YEXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc). NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que exoide la garantía). EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA <u>QUE SE AFIÂNZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA </u> PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMIA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN DE CONTRATO DE QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA CONTRATO DE CANTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN DE CONTRATO DE CANTRATO DE CANTRATO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA CONTRATO DE CANTRATO DE CAN SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.







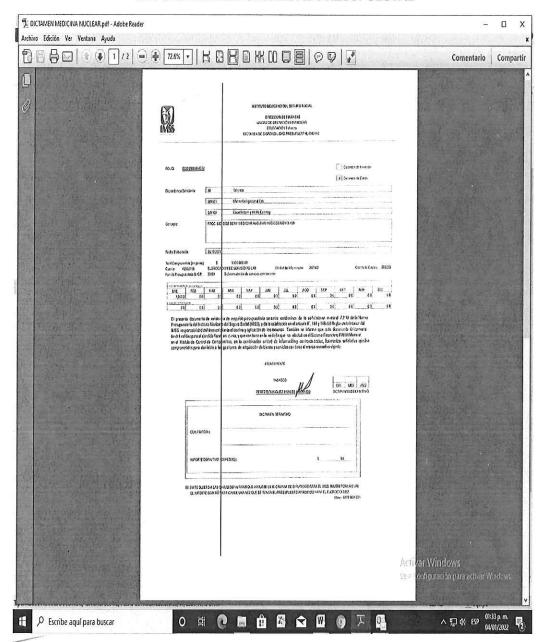


Contrato No. S2M0002 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E427-2021 ervicio de Medicina Nuclear, para

Servicio de Medicina Nuclear, para el Hospital General de Zona 46 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 5 (CINCO)

REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



No.